



RESOLUCIÓN No. 222
(01 de octubre de 2026)

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PUENTE MENGAJO EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, OBRAS DE PROTECCIÓN, BARANDAS DE SEGURIDAD Y CONFORMACIÓN DE SUS ACCESOS**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL RETÉN, MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Retén, Magdalena, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto: **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PUENTE MENGAJO EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, OBRAS DE PROTECCIÓN, BARANDAS DE SEGURIDAD Y CONFORMACIÓN DE SUS ACCESOS**

Que para tal efecto se elaboraron los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, estudios del sector, y documentos que podían consultarse en el SECOP I.

Que la modalidad contractual que corresponde para la selección del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.02.000470	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026	123.390.000,00

Que se publicaron los estudios previos, la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones el día 24 de septiembre de 2026, término en el cual NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron solicitudes para limitar el presente proceso a MiPymes.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes para participar y de igual manera los factores de calificación de las propuestas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone: “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar, 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación, 3. El Cronograma, 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas, 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección”.





RESOLUCIÓN No. 222
(01 de octubre de 2026)

Que el Municipio elaboro pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2026, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PUENTE MENGAJO EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN, MAGDALENA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, OBRAS DE PROTECCIÓN, BARANDAS DE SEGURIDAD Y CONFORMACIÓN DE SUS ACCESOS** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señalas por la entidad en el respectivo pliego de condiciones y estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO. – Fijar el siguiente cronograma para este proceso:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	01 DE OCTUBRE DE 2026	[ENLACE SECOP II]
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01 DE OCTUBRE DE 2026	[ENLACE SECOP II]
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	02 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 9:00 AM PRESENCIAL Y EN FISICO	EN LA PÁGINA WEB WWW.CONTRATOS.GOV.CO Y EL RETÉN, MAGDALENA UBICADO CALLE 5, CRA 5, ESQUINA – PALACIO MUNICIPAL, OFICINA DE SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
REALIZACIÓN DEL SORTEO	02 DE OCTUBRE DE 2026 DESDE LAS 10:00 AM	[LA ENTIDAD INCLUIRÁ EL SORTEO SI OPTA POR CONTINUAR EL PROCESO CON DIEZ (10) INTERESADOS]
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	02 DE OCTUBRE A PARTIR DE LAS 12:00 PM	[ENLACE SECOP II]
[AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS] *OPCIONAL	N.A	[CIUDAD], EN LA [DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD]





RESOLUCIÓN No. 222
(01 de octubre de 2026)

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 PM	EN LA PÁGINA WEB WWW.CONTRATOS.GOV.CO Y EL RETÉN, MAGDALENA UBICADO CALLE 5, CRA 5, ESQUINA – PALACIO MUNICIPAL CORREO ELECTRÓNICO: ALCALDIA@RETEN-MAGDALENA.GOV.CO
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	03 DE OCTUBRE HASTA LAS 6:00 PM	[ENLACE SECOP I]
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	03 DE OCTUBRE HASTA LAS 7:00 PM	[ENLACE SECOP I]
FECHA DE CIERRE [PRESENTACIÓN DE OFERTAS]	07 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 8:15 AM PRESENCIAL Y EN FÍSICO	EN LA PÁGINA WEB WWW.CONTRATOS.GOV.CO Y EL RETÉN, MAGDALENA UBICADO CALLE 5, CRA 5, ESQUINA – PALACIO MUNICIPAL OFICINA DE SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS /DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS OFERTAS	07 DE OCTUBRE DE 2026 DESDE LAS 8:30 AM	[ENLACE SECOP I]
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	09 DE OCTUBRE DE 2026	[ENLACE SECOP I]
TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES)	DESDE EL 09 AL 14 DE OCTUBRE DE 2026	EN LA PÁGINA WEB WWW.CONTRATOS.GOV.CO Y EL RETÉN, MAGDALENA UBICADO CALLE 5, CRA 5, ESQUINA – PALACIO MUNICIPAL CORREO ELECTRÓNICO: ALCALDIA@RETEN-MAGDALENA.GOV.CO
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA	15 DE OCTUBRE DE 2026	[ENLACE SECOP I]
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN *OPCIONAL POR LA ENTIDAD HACERLO EN AUDIENCIA	N.A.	[CIUDAD], EN LA [DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD]
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	16 DE OCTUBRE DE 2026	[ENLACE SECOP I]
FIRMA DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION	[ENLACE SECOP I]
ENTREGA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	[CIUDAD], EN LA [DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD]
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE GARANTÍAS	[ENLACE SECOP I]

ARTÍCULO TERCERO. - Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$123.388.678,00) M/C** incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar.

El contrato a suscribir será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2026.CEN.02.000470 de fecha 17 de septiembre de 2026, por valor de: **CIENTO VEINTITRÉS**





RESOLUCIÓN No. 222 **(01 de octubre de 2026)**

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$123.390.000,00) M/C valor total corregido de la oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar el trámite del proceso de selección, para tales efectos, deléguese en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, de la Alcaldía Municipal, la facultad para adelantar el trámite del proceso de selección, responder las observaciones al pliego de condiciones definitivos, recibir las ofertas, elaborar las actas que resulten de los procedimientos adelantados, presidir las audiencias a que haya lugar de acuerdo con la Ley, sin que implique decisiones de fondo como la adjudicación; los actos administrativos que sean necesarios como resultado del proceso de selección, conforme a las competencias delegadas en el manual de contratación del Municipio.

ARTICULO SEXTO: En el evento en que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso de selección, El Alcalde Municipal de El Retén, Magdalena, podrá suspenderlo hasta por el término que se señale en el acto que lo determine.

ARTÍCULO SEPTIMO: désignese los integrantes para conformar el Comité Asesor Evaluador del presente proceso, son:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Secretaría de desarrollo territorial

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Un (01) Asesor jurídico externo de la Alcaldía Municipal

EVALUACIÓN FINANCIERA:

Tesorería Municipal

Que el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de selección contractual, tendrá las siguientes funciones:

- a. Conceptuar desde el ámbito de sus competencias sobre los documentos y actos del proceso y proponer las modificaciones de los mismos, si a ello hay lugar.
- b. Verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes previstos en los pliegos de condiciones, respecto de las ofertas presentadas, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en dichos pliegos.
- c. Presentar los respectivos informes de evaluación de las ofertas y recomendar al Alcalde Municipal el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada y proyectar las respuestas a las observaciones al respectivo informe de evaluación.
- d. Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso que haga parte, así como definir conflictos de interpretación de las normas de contratación, respetando en todo caso los principios que rigen la actividad contractual.

Parágrafo Primero: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Parágrafo Segundo: El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

Parágrafo Tercero: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección sobre el inicio de sus funciones dentro del proceso en mención.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y la minuta del contrato en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP - www.contratos.gov.co.





RESOLUCIÓN No. 222 **(01 de octubre de 2026)**

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

Dada en el Municipio de El Retén, Magdalena al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JESUS ANTONIO GALINDO VAN-STRAHLEN

Alcalde Municipal
El Retén, Magdalena

Proyecto:
J.E.O.L.
Asesor en contratación

